RESOLUCIÓN N° 1179.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 22/2023, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA CONTEPAR S.R.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN DE REGIÓN DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO – PLURIANUAL - ID N° 435.558, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 08 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 466/2024, presentado en fecha , por la Unidad Ejecutora de Proyectos SENACSA-BID PR-L1148, por el cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 22/2023, entre el SENACSA y la empresa CONTEPAR S.R.L., en el marco del llamado C.P. Nº 14/2023 CONSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN DE REGIÓN DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO – PLURIANUAL - ID N° 435.558; y

CONSIDERANDO:

El Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 30 de noviembre de 2023, el SENACSA y la empresa CONTEPAR S.R.L., suscribieron el Contrato N° 22/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 14/2023 – ID N° 435.558), por el monto de Gs. 2.512.486.207 (guaraníes dos mil quinientos doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos siete), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, para la construcción de Coordinación de Región del SENACSA en la ciudad de San Estanislao, con un plazo de ejecución de la obra de 180 (ciento ochenta) días calendario y vigencia del contrato de 330 (trescientos treinta) días calendario contados desde su firma.

Que, por Resolución del SENACSA N° 933, de fecha 28 de junio de 2024, se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 22/2023, por el cual se concede a la contratista una prórroga de 39 (treinta y nueve) días para la ejecución de la obra y se extiende la vigencia del contrato a 369 (trescientos sesenta y nueve) días calendario contados desde su firma.

Que, por Nota de fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Civ. Gerardo A. Molinas T., representante de la contratista, solicita prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra por los trabajos adicionales, consecuencia de la ampliación de cantidades de rubros ya existentes y la inclusión de rubros no contemplados, así como por los días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente retrasos en la ejecución en los meses de julio y agosto de 2024,

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1179.-

presentando documentaciones que acreditan tales circunstancias como copia del libro diario de obra y registros de precipitaciones pluviales.

Que, por Nota de fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Civ. Carlos R. López, Fiscal de la Obra, se expide respecto a los rubros solicitados por la contratista que se deberían adendar por sobrepasar las cantidades previstas en la planilla contractual y la inclusión de los rubros no contemplados que representan un aumento de Gs. 192.606.404 (guaraníes ciento noventa y dos millones seiscientos seis mil cuatrocientos cuatro), IVA incluido, equivalente aproximadamente al 7,67% del monto originalmente contratado.

Que, en el mismo informe, el Fiscal de la Obra se expide respecto al ajuste del plazo ocasionado tanto por trabajos adicionales, consecuencia de la ampliación de cantidades mencionada en el párrafo anterior, como también por motivo de condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, manifestando entre otras cosas que: *"…teniendo en cuenta que estos adicionales de la adenda tienen un aumento de 7,67% que constituyen un aumento de plazo en 14 días y considerando los días de lluvias y sus consecuencias en el periodo mencionado, que acumulan 12 días, ya debidamente justificados, en total son 26 días calendarios".*

Que, por Memorándum JFOR, de fecha 08 de agosto de 2024, la Arq. Diana Acosta, encargada de la Supervisión de la Obra, luego de haber analizado la documentación y el informe de evaluación del Fiscal de Obras, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto la documentación y su conformidad para la presente adenda.

Que, en relación al plazo de obras, se reconoce a la contratista un total de 26 (veintiséis) días de prórroga en la ejecución de la obra, y, en consecuencia corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y, que, adicionalmente, se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Que, el Contrato N° 22/2023, suscrito en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay", entre el SENACSA y la empresa CONTEPAR S.R.L., se regula por sus disposiciones contractuales y por las Políticas de Adquisiciones GN 2349-9 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no aplicándose la Ley, ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Contrato N° 22/2023 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: *"Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio. // ..Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1179.-

fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obra. // ...El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento".

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, las modificaciones propuestas en este caso no superan el 15% del monto originalmente contratado, ni implican una variación sustancial del plazo, por tanto, no se requiere de la No Objeción del organismo financiador; no obstante, los cambios fueron registrados en el Portal del Cliente del Banco.

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 22/2023, entre el SENACSA y la empresa CONTEPAR S.R.L., en el marco del llamado C.P. Nº 14/2023 CONSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN DE REGIÓN DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO – PLURIANUAL - ID N° 435.558, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1179.-

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas y la obtención del código de contratación correspondiente.

3º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente